

Otorga la calidad de Agente Retenedor de IVA, conforme a Resolución Exenta SII N° 4916 del 31.10.2000

**TALCA, 17 DE MARZO 2011**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1689 / VISTOS:**

Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y la solicitud de fecha 28.02.2011, presentada por don HECTOR ZUÑIGA ZUÑIGA RUT N° 3.761.306-1 en representación de SOCIEDAD MARIO ZUÑIGA Y CIA LTDA. RUT N° 86.376.700-8, con domicilio en Camino a San Javier KM 30, Constitución, de actividad de Elaboración y Exportación de Maderas; por medio de la cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 4916 del 31.10.2000, que dispone cambio de sujeto de derecho del IVA en la actividad de ventas de maderas y

**CONSIDERANDO:**

1° 1° Que, el resolutivo N° 16 de la Resolución Ex. N° 4916 de 31.10.2000, faculta al Director Regional para autorizar a las empresas compradoras de madera que cumplan copulativamente con los requisitos establecidos en el resolutivo N° 2 de la resolución antes señalada y que observen un buen comportamiento tributario, para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en la resolución en comento;

2° Que, de acuerdo a Informe N° 1 de fecha 03.03.2011 del Grupo N° 1 de Mediano y Grandes Contribuyentes del Dpto. Regional de Fiscalización, se concluye que la recurrente cumple integralmente con los requisitos establecidos en el resolutivo N° 2, de la RES. Ex. N° 4916/00, lo que la habilita para ser considerada directamente agente retenedor de IVA en la venta de madera;

3° Que, en mérito de los antecedentes, ésta Dirección Regional estima procedente otorgar la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones en las actividades de la venta de madera, al contribuyente SOCIEDAD MARIO ZUÑIGA Y CIA LTDA. RUT N° 86.376.700-8.

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

OTORGASE, conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 13 de la Resolución Ex. N° 4916 de 31.10.2000, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en la actividad en venta de madera, a SOCIEDAD MARIO ZUÑIGA Y CIA LTDA. RUT N° 86.376.700-8, debiendo cumplir la contribuyente, en adelante, con las obligaciones que dicha resolución le impone.

La presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario dentro de los primeros quince días corridos siguiente a la fecha en que fue dictada y tendrá carácter indefinido, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Res. Ex N° 4916 de 31.10.2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

APLIQUESE al contribuyente por parte del Depto. Regional de Fiscalización, la multa establecida en el Art. 97, N° 1 del Código Tributario, en atención a que la solicitud que se viene en resolver, fue presentada

fuera del plazo establecido en el dispositivo N° 15 de la resolución en comento, según da cuenta Informe N° 1 del 03.03.2011, del Departamento de Fiscalización.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.**

**“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

**LUIS AGUIRRE PEREZ  
DIRECTOR REGIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- DEPTO. REG. FISCALIZACIÓN
- DON HECTOR ZUÑIGA ZUÑIGA RUT N° 3.761.306-1 EN REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD MARIO ZUÑIGA Y CIA LTDA. RUT N° 86.376.700-8, CON DOMICILIO EN CAMINO A SAN JAVIER KM 30, CONSTITUCIÓN,
- ARCHIVO